ADENDA 2

CONCURSO DE MERITOS
PROCESO No. 20005471 DE 2025

"Contratar el servicio de corretaje de seguros para la asesoría integral en gestión de riesgos e intermediación de seguros del Distrito de Ciencia, Tecnología de Innovación de Medellín y sus entidades descentralizadas"

El secretario de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en ejercicio de sus facultades legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo O2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 0835 de 2021 y el Decreto Distrital 0361 de 2024, expedidos por el señor alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y considerando:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, y con sujeción a las normas que rigen la contratación pública, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá modificar el Pliego de Condiciones, mediante adenda que se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.

2. Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Atendiendo a las observaciones recibidas y con el fin de garantizar la libre concurrencia de los proponentes y el cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, se hace necesario ajustar el pliego de condiciones así:

1. El literal R Convocatoria limitada a Mipyme, del pliego de condiciones definitivo, quedará así:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas o Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas o dos (2) MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas o colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

En el presente proceso no se limitará a MiPymes por no contar con cuantía y en esa medida no se cumplen con los presupuestos de la norma.

De igual forma, teniendo en cuanta el valor estimativo por concepto de comisiones durante el plazo del contrato que oscila en TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.900.000.000), se concluye que el presente proceso de contratación NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor estimado de las comisiones supera el umbral establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual equivale a $533.287.768 según el valor fijado por el Ministerio de Comercio y Turismo MINCIT, como valor tope para el año 2025.

2. Se ajusta la experiencia general así:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

EXPERIENCIA GENERAL

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance la contratación de servicios de corredor de seguros para la asesoría integral y gestión del riesgo e intermediación de seguros ante entidades públicas o privadas; donde la sumatoria del valor de las primas de los ramos iguales o similares al del programa de seguros del Distrito de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín y sus entidades descentralizadas correspondan al cien por ciento (100%) del valor del programa de seguros de la Entidad y dichas entidades descentralizadas para una anualidad, expresado en SMMLV y cuyo presupuesto se estima en treinta y nueve mil millones de pesos M.L ($39.000.000.000.), y que estén registrados en el RUP en las siguientes clases del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas del tercer nivel para estandarizar productos y servicios (UNSPSC) así:

Clase Código Descripción

Clase 84131500 Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones

Clase 84131600 Seguros de vida, salud y accidentes

3. Se ajusta el Numeral 2 "CERTIFICACION DE COMISIONES CAUSADAS" el cual quedará así:

El proponente deberá acreditar además mediante certificación suscrita por el representante legal y su revisor fiscal, el monto de comisiones al cierre del año fiscal 2024,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

cuyo valor deberá ser igual o superior a quince mil seiscientos millones de pesos M.L ($15.600.000.000). En caso de consorcio o unión temporal, cada miembro, alguno de ellos o todos en sumatoria deberán presentar la certificación requerida por el monto requerido.

4. Se modifican los criterios de evaluación los cuales quedan de la siguiente manera:

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Criterios de Calidad	Puntaje Máximo
Experiencia del Proponente (Habilitante)	**400 puntos**
Experiencia específica del proponente en la atención de reclamación de siniestros	**90 puntos**
Experiencia especifica del proponente en asesoría de Estructuración de procesos contractuales	**80 puntos**
Experiencia y Formación adicional del Personal Clave Evaluable	300 puntos
Acreditación de herramientas tecnológicas para el manejo integral de riesgos y seguros -Riesgos Laborales	16 puntos
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100 puntos
Emprendimiento y Empresas de Mujeres	2 puntos
Condición Mipyme	2 puntos
Personal con discapacidad	10 puntos
TOTAL	**1.000 puntos**

Se adicionan dos (2) criterios así:

Experiencia del Proponente (Habilitante) (400 PUNTOS)

Forma de verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el literal B "Experiencia" del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el literal "B", que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

   La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Por ejemplo, si el termino de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En el evento excepcional cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Experiencia específica del proponente en la atención de reclamación de siniestros (90 PUNTOS)

El proponente deberá adjuntar con la propuesta hasta tres (3) certificaciones de contratos registrados en el RUP clasificados en al menos dos (2) de la(s) siguiente(s) clases(s) del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) así: 84131500, 84131600, debidamente suscritas por el cliente respecto de siniestros ocurridos, gestionados, y/o debidamente asesorados por el proponente en vigencia del contrato de intermediación, los cuales debieron haber afectado los siguientes ramos del programa de seguros que maneja actualmente el Distrito y /o sus entes descentralizados Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Responsabilidad Civil Extracontractual y solo se considerará un siniestro por ramo, para efectos de evaluar la experiencia.

Cada certificación debe contener la siguiente información:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Número del contrato de intermediación para contratos suscritos con entidades públicas.
- Fecha de inicio y finalización del contrato de intermediación
- Ramo afectado
- Vigencia de la póliza afectada
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Valor reclamado
- Valor pagado.
- Porcentaje de participación del intermediario, solo se tomará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente en caso de ser plural dentro del contrato.
- Indicar la calificación del servicio prestado por el proponente en el trámite de reclamación.
- Relacionar el siniestro con el respectivo contrato registrado en el RUP.
- Calificación del servicio, certificado como excelente, bueno, muy bueno, a satisfacción o su equivalente numérico.
- Calificación en manejo de siniestros, certificado como excelente, bueno, muy bueno, a satisfacción o su equivalente numérico.

Para el otorgamiento del puntaje se tendrá en cuenta los siguientes factores:

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES MAXIMO 30 PUNTOS	
Monto indemnizado	Puntaje
Menor a $4.500.000.000	0 puntos
Entre $4.500.000.001 y $9.000.000.000	15 puntos
Mas de $9.000.000.001	30 puntos

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS. MAXIMO 30 PUNTOS	
Monto indemnizado	Puntaje
Menor a $1.000.000.000	0 puntos
Entre $1.000.000.001 y $ 3.000.000.000	15 puntos
Mas de $3.000.000.001	30 puntos

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. MAXIMO 30 PUNTOS	
Monto indemnizado	Puntaje
Menor a $ 1.000.000.000	0 puntos
Entre $1.00.000.001 y $ 3.000.000.000	15 puntos
Más de $3.000.000.001	30 puntos

Nota: En caso de que la certificación esté expresada en moneda extranjera la conversión se realizará con la TRM del día de ocurrencia del siniestro.

El criterio de evaluación "**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN ASESORÍA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES",** se ajusta a (80 puntos), se modifican las cuantías, la participación de los proponentes plurales y el contenido de las certificaciones así:

En caso de proponentes plurales, el valor se podrá acreditar en sumatoria independientemente del porcentaje de participación en el oferente plural y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

MONTO EN SUMATORIA DE LAS CERTIFICACIONES	**PUNTOS**
Mayor a 39.000.000.000 hasta 50.000.000.000	20

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Mayor a 50.000.000.001 hasta 78.000.000.000	60
Mayor a 78.000.000.001	80

Se elimina la exigencia de "Calificación en manejo de siniestros, certificado como excelente, bueno, muy bueno, a satisfacción o su equivalente numérico."

Se ajusta el criterio de evaluación **"EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DE PROFESIONAL ASESOR EN CONTRATACIÓN DE SEGUROS (70 PUNTOS)** así:

La Entidad asignará 70 puntos al Proponente que acredite el profesional exigido en el numeral 1.2. del literal D "Capacidad Técnica" cuentan, con tres (3) años de experiencia adicional a la mínima requerida en el sector seguros. En caso de no ofertar el profesional obtendrá cero (0) puntos.

Lo demás de este criterio se mantiene inmodificable.

El criterio de evaluación "**ACREDITACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RIESGOS Y SEGUROS -RIESGOS LABORALES** ", se ajusta el aparte quien certifica el cual quedará así:

Para verificar el cumplimiento de este criterio, el proponente deberá presentar:

- Carta firmada por el proponente y/o el cliente, en la que se certifique de manera expresa que este cuenta con un campus virtual activo y/o una aplicación móvil en funcionamiento, desarrollados específicamente para la gestión integral de riesgos y seguros, incluyendo ARL. Esta carta deberá incluir una descripción detallada de:
  -
  - Las funcionalidades principales de la herramienta.
  - Los beneficios que ofrece.
  - Los niveles de acceso disponibles.
  - Su alcance operativo.

En caso de proponente plural, cualquiera de los integrantes podrá aportar el requisito solicitado.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

5. Se ajusta el anexo "CLAUSULADO DEL CONTRATO" clausula novena "Obligaciones del Contratista - No. 2 la cual quedará así:

Vinculación de Jóvenes En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el contratista se obliga a vincular, durante la ejecución del contrato, al menos **un (1) joven entre los 18 y 28 años**, en calidad de **profesional**, en el siguiente perfil requerido por el proyecto:

Ejecutivo de Cuenta

La vinculación deberá realizarse en condiciones laborales dignas, conforme a la normatividad vigente, y será objeto de verificación por parte de la supervisión. El contratista deberá reportar mensualmente la información del joven vinculado, incluyendo nombre, edad, perfil profesional, tipo de vinculación y funciones desempeñadas.

El contenido del Pliego de Condiciones no modificado mediante la presente Adenda permanecerá en las condiciones inicialmente establecidas.

Medellín, diciembre 16 de 2025

ESTEBAN RAMIREZ VELEZ
Secretario de Suministros y Servicios

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Leidy Catalina Ramírez Mora Asesor -Rol Técnico Andrea Arroyave Barrera Contratita - Rol Jurídico Hilda Sofia Gómez Munera Profesional Universitario- Rol Logístico	Mary Luz Acevedo Monsalve Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores Claudia Patricia Rojas Benitez. Directora Técnica -Secretaría de Suministros y Servicios	Beatriz Helena Gomez Arango Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia